CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL	
1. **Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:**	2024258990062
2. **Fecha de elaboración del estudio previo:**	ENERO 2025
3. **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:**	**LITZY STELLA CHAVES GOMEZ**
4. **Meta del plan de desarrollo (incluyendo línea, sector, programa):**	META 381 BENEFICIO DE 96000 BOVINOS LÍNEA 3 ZIPAQUIRA AVANZA SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PROGRAMA 1709 EL SECTOR PRODUCTIVO AVANZA HACIA LA SOSTENIBILIDAD
5. **Dependencia solicitante:**	SECRETARIA DE HACIENDA
6. **Tipo de Contrato:**	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
7. **Descripción de la necesidad:**	Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento al señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1500 DE 2007 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE A LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y MENOR.".** El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", ello en concordia con el inciso final del artículo 115 de la misma, que establece, *"Las gobernaciones y alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado, forman parte de la rama ejecutiva*". Así mismo el artículo 311 de la Carta, contempla como fines del municipio prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes; de igual modo el Municipio en cumplimiento del artículo 209 ibídem y de sus cometidos debe observar los principios que rigen la función administrativa, entre los que se encuentra la eficiencia, en virtud del cual debe optimizar los recursos financieros., humanos y técnicos y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades públicas.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que en desarrollo de la organización y funcionamiento de los municipios, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y reglamentarias, imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente el recaudo de los tributos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad, facultando al alcalde municipal acorde con el artículo 91, en su literal d), numeral 5, la celebración de contratos y convenios; en tal sentido, y de conformidad con lo dispuesto en los incisos 1 y 2 del artículo 12 del Decreto 1333 de 1986, la atención de las funciones a cargo del MUNICIPIO se hará directa por éste, a través de sus oficinas o dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas, o por otras personas en razón de los contratos que celebre. Tal facultad también está establecida en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1988, al preceptuar que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

Que se ha establecido tributariamente el impuesto de degüello de ganado mayor, aplicado a propietarios, poseedores o tenedores del ganado cuando disponen de su sacrificio en mataderos, frigoríficos o establecimientos similar, el cual fue cedido al Municipio de Zipaquirá mediante Ordenanza N° 039 de 2020, modificada por la ordenanza No. 105 de 2023, por el departamento de Cundinamarca.

Así mismo, el Municipio de Zipaquirá, dentro de su Estatuto Tributario, Acuerdo 18 de 2017, en su artículo 236, contempla dentro de sus Rentas propias, el impuesto de degüello de Ganado Menor, facultando para ser el responsable de este recaudo a la EFZ para ser transferido a la Tesorería General del Municipio.

Que dentro del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 18 de 2017, en su Capítulo XV articulo 249 contempla en la aplicación normativa; el Impuesto de Degüello de ganado menor, tiene la misma estructura del impuesto de degüello de ganado mayor. La diferencia en su tratamiento radica en que el primero es un impuesto de carácter municipal y el segundo de carácter departamental.

Que, de conformidad con la naturaleza jurídica del impuesto de Degüello se encuentra que su uso va dirigido al desarrollo de obras, programas, planes y proyectos cuyo alcance esté relacionado con la mejora en la prestación del servicio a favor de la comunidad, lo cual permite garantizar una mayor inocuidad de los productos cárnicos. "

La EFZ debido a su localización geográfica estratégica, capacidad e idoneidad del recurso humano en la labor, mejoramiento continuo de su infraestructura operativa, está lista para consolidarse como pilar empresarial del sector cárnico nacional prestando un servicio regional de comercialización y beneficio de ganado mayor y menor al Distrito Capital y a un importante número de municipios de la Sabana Centro y la región en general. Inicialmente el objetivo de este programa es desarrollar un plan empresarial de consolidación y expansión nacional fortaleciendo del talento humano, los recursos operativos en especial los que tienen que ver con tecnología en el campo industrial, para así convenir y ejecutar alianzas estratégicas con las empresas privadas y diferentes instituciones en pro de la regionalización de la agroindustria; el cumplimiento de estos

objetivos permitirán que la Empresa E.F.Z. pueda comprar, mantener, realizar reparaciones locativas, reparar equipos y cumplir con las observaciones que se hagan por parte de las autoridades sanitarias y ambientales y gubernamentales, entre otras INVIMA y CAR.

Que dentro de los fines a fortalecer, se cuenta con el Plan Gradual de cumplimiento de las plantas de beneficio bovino, porcino y desposte, el cual se encuentra enfocado al cumplimiento del Decreto N°1500 de 2007, que contempla las inversiones en infraestructura administrativa y operativa, procesos, procedimientos, zonas comunes, entre otras, planes que se vienen implementando según cronograma del Plan Gradual de Cumplimiento - PGC, así mismo la definición de los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en la producción primaria , beneficio, desposte, desprese y procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización de carde y productos cárnicos comestibles destinados al consumo humano.

Que de igual forma se requiere adelantar actividades de mejoramiento de infraestructura y procedimientos, en cumplimiento al Decreto N° 2270 de 2013, mediante el cual se actualizo el sistema oficial de inspección, vigilancia y control de la carne y sus productos cárnicos, donde estipula las condiciones de instalación y áreas de producción primaria, así como los lineamientos para la elaboración del Plan Gradual de Cumplimiento – PGC, ya que debe encontrarse a disposición de la autoridad sanitaria competente, y demás requisitos necesarios que deben tenerse en cuenta por parte de la EFZ.

Que la Resolución N° 240 de 2013, que estableció los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio de animal de especies bovina, porcina de plantas de desposte y almacenamiento, comercialización entre otras, donde como parte de los estándares que desarrolla debe contarse con la condiciones de infraestructura y funcionamiento aptas dentro de los cuales especifica las condiciones de localización y acceso, iluminación, sistemas de drenajes, ventilación, control de plagas, manejo de residuos, claridad del agua, personal manipulador, utensilios, equipos, operaciones sanitarias, para la ejecución y alcance en el cumplimiento de estos preceptos legales, debe disponerse de los recursos necesarios para satisfacer todos los requerimientos legales impositivos a la planta y su operación.

Que teniendo en cuenta las condiciones anteriormente descritas es necesario adoptar todas las medidas técnicas respaldadas y con cargo al recaudo por concepto del impuesto de degüello aportado por el Municipio a través de la Secretaria de Hacienda, que brinde condiciones duraderas y mejoras en los procesos, procedimientos, infraestructura, el respaldo de la información fehaciente y oportuna, que le brinde a la EFZ, estándares óptimos de calidad y eficacia en la prestación de sus servicios y atención oportuna a sus clientes, optimizando los procesos administrativos y operativos, dando cumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Teniendo en cuenta el comportamiento del mercado de bovinos dada la exportación en pie que se esa realizando por parte de los productores, generando desabastecimiento en el mercado local y que la EFZ requiere recursos para su sostenimiento y para ofrecer condiciones adecuadas de salubridad en este tipo de productos a los Zipaquireños, se hace viable aunar esfuerzos entre la administración municipal y la EFZ con el fin de transferir los recursos del impuesto de Degüello de ganado mayor y menor, para la

	ejecución de actividades requeridas en la EFZ que propendan por el mejoramiento continuo del servicio prestado. Dentro de las actividades desarrolladas en la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá se hace necesario contar con planes y proyectos que permitan garantizar una mejora continua en los procesos y procedimientos cuyo alcance está directamente relacionado con las condiciones de infraestructura de la empresa lo cual garantiza una correcta prestación de los servicios y un alto estándar de calidad dentro de los diferentes procesos adelantados, en este sentido se encuentra, que la EFZ está sujeta a inspecciones de entes de control sanitario tales como INVIMA, ICA, entre otros, los cuales requieren atención inmediata en el cumplimiento normativo que conlleva a la necesidad de realizar mantenimientos a infraestructura, mejoramiento de equipos, adquisición de herramientas, destinar recursos para el sostenimiento operativo de la planta, entre otros aspectos. Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la meta 381 Beneficio de 96.000 Bovinos, línea estratégica 3 - Zipaquirá Avanza, sector Agricultura y Desarrollo Rural; Programa 1709 El Sector Productivo Avanza hacia la sostenibilidad, consignado dentro del Plan de desarrollo Plan de desarrollo "Zipaquirá Cree, Protege y Avanza 2024-2028 aprobado mediante el acuerdo 002 de 2024", aprobado mediante el acuerdo 002 de 2024 Que, conforme a lo anterior se hace necesario aunar esfuerzos entre la alcaldía municipal y la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá con el fin de transferir los recursos correspondientes al impuesto de Degüello de ganado mayor y menor a la EFZ y con ello ejecutar actividades de mejora a los diferentes aspectos relacionados a la prestación del servicio de sacrificio a cargo de la EFZ.

8. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:

8.1. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):

De acuerdo a la necesidad descrita, naturaleza y objeto, la Alcaldía de Zipaquirá, deberá mediante el convenio interadministrativo a suscribir, disponer los recursos para invertir y dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto N° 1500 de 2007 y demás normatividad vigente aplicable, como también para mantenimiento de infraestructura, actualizar maquinaria, equipos, herramientas y costos y gastos de sostenimiento operativo que coadyuven al cumplimiento del mencionado Decreto y conlleve a fortalecer y generar mayor competitividad de la EFZ, siendo estos:

Mantenimiento, Inversión y gastos de sostenimiento de la EFZ un total de **MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300´000.000, oo).**

DESTINACION	VALOR
Adecuación y construcción la planta de beneficio	$ 500'000.000
Adecuación y construcción la plaza de ferias	$ 150'000.000
Estudios y/o diseños de proyectos	$ 25'000.000

		Mantenimiento de maquinaria y equipo para la operación de la planta de beneficio	$ 550'000.000	
		Implementación de sistemas y procesos de calidad	$ 75'000.000	
		TOTAL	$ 1.300'000.000	
8.2. Objeto del conveio:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1500 DE 2007 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE A LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y MENOR**			
8.3. Clasificación UNSPSC:				

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93	15	16	10	Servicios de recaudación de impuestos

8.4. Plazo de ejecución del convenio:	El plazo de ejecución del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2025.
8.5. Lugar de ejecución del convenio:	El convenio se ejecutará en el Municipio de Zipaquirá.
8.6. Obligaciones del EJECUTOR:	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el EJECUTOR se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente convenio, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del EJECUTOR las siguientes: 1. Realizar la adecuación y mantenimiento de la infraestructura de las plantas de sacrificio de bovinos y porcinos, en cumplimiento del decreto 1500/2007. 2. Realizar la inversión de los recursos del presente convenio para el cumplimiento de los diferentes requerimientos que efectúen las autoridades ambientales. 3. Realizar dentro de las actividades contempladas para la ejecución de recursos del presente convenio la optimización, mejoramiento y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas. 4. Realizar de estudios y diseños contemplados para la ejecución de recursos del presente convenio que sean requeridos durante la vigencia del convenio para el correcto funcionamiento de la EFZ. 5. Realizar el mantenimiento y calibración de los equipos de medición y operación de la empresa requeridos y contemplados para la ejecución de recursos del presente convenio 6. Llevar a cabo el fortalecimiento institucional del personal operativo de la empresa contemplados para la ejecución de recursos del presente convenio 7. Presentar un informe mensual dentro de los primeros quince días de cada mes sobre la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones, así como los demás solicitados por el supervisor del convenio.

Dependencia. Secretaria de Hacienda	Elaboró: Ángela Eunice Guzman Bello Técnico Administrativo	Reviso: Litzy Stella Chaves Gomez Secretaria de Hacienda	Aprobó: Litzy Stella Chaves Gomez Secretaria de Hacienda	Ruta: Convenio EFZ 2025-

	8. Presentar a la Secretaría de Hacienda del Municipio, dentro de los Veinte (20) días siguientes a la finalización del presente convenio, informe final detallado sobre el manejo y administración de los recursos recaudados, de conformidad con los rubros presupuestales del Municipio. 9. Realizar Balance por los valores recaudados que superen el valor del convenio. 10. Ejecutar en cuentas separadas los recursos del convenio. 11. Solicitar de manera oportuna adición al convenio en caso de que se supere el ingreso estimado inicialmente. 12. Reintegra trimestralmente a la secretaria de Hacienda, los rendimientos que se generen con cargo a los recursos del presente convenio.
78.7. Obligaciones del Municipio:	1. Los recursos causados a partir del dos (02) de enero del 2025, deberán ser transferidos como se encuentra establecido en el estatuto tributario, acuerdo 18 de 2017 en su artículo 236; "*el impuesto de degüello de Ganado Mayor y Menor, facultando para ser el responsable de este recaudo a la EFZ para ser transferido a la Tesorería General del Municipio*". Los cuáles serán destinados al cumplimiento de actividades del presente convenio con la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá "EFZ". 2. La secretaria de hacienda realizará la transferencia de los recursos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro por parte de la EFZ. 3. Prestar la colaboración logística que la empresa requiera para la ejecución y cumplimiento de los fines y políticas objeto del convenio interadministrativo, 4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Decreto N° 1500 de 2007 y demás normatividad vigente aplicable con ocasión del presente convenio y de los contratos que del mismo se deriven. 5. Efectuar la supervisión y seguimiento de la ejecución del objeto cumplimiento de las obligaciones del convenio. 6. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente convenio, las consagradas en la Ley, y en los documentos anexos que forman parte integral de este convenio
8.8 Plazo de Liquidación del convenio:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
9. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	La selección de la entidad cooperante es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de

	2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Convenio Interadministrativo. Se configura la causal establecida el Artículo 2.2.1.2.1.4.4.del Decreto 1082 de 2015, la cual expresa literalmente: *Contratos o Convenios Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del presente decreto. "Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o Convenio Interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."* De igual forma, se configura la causal establecida en el literal c) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la cual expresa; c) CONVENIOS Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los CONVENIOS de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos CONVENIOS podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo". Por otra parte, la Ley 489 de 1998 dispuso en el artículo 95, *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.* Que la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias Zipaquirá es una empresa industrial y comercial, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante acuerdo municipal 026 de 1993, cuya estructura está establecida en el Decreto 110 del 2012 de fecha 23 de noviembre de 2012 Que conforme a lo anterior la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias Zipaquirá, de acuerdo con su naturaleza jurídica y misionalidad cumple con los preceptos establecidos en la normatividad vigente para la celebración de un convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que el objeto de este se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo tanto, se encuentra justificada la contratación directa.
10. Interventoría / Supervisión:	La Supervisión del convenio se realizará a través de un Comité integrado así: Por parte del municipio de Zipaquirá, por la secretaria de Hacienda y/o quien haga sus veces y por parte Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias Zipaquirá la Subgerente administrativa y financiera y/o quien haga sus veces.
	CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

11. Análisis que soporta el valor estimado del convenio:	Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin embargo, para determinar el monto del CONVENIO a celebrar se tuvo en cuenta la experiencia, trayectoria e idoneidad de la EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ. El convenio Interadministrativo tendrá un valor total por la suma de **MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300´000.000, oo).** El presente convenio se encuentra excluido del pago de estampillas de adulto mayor y pro-cultura según lo establecido en el Artículo 268 y 263, del Acuerdo N° 18 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal), *Lo constituye la celebración de todos los contratos y sus adiciones suscritos por el municipio y quienes realicen cualquier tipo de contrato con las empresas industriales y comerciales del municipio y sus entes descentralizados* ***Parágrafo. Exclusiones****. Quedan excluidos del Cobro de la Estampilla Pro Cultura, los Contratos y/o convenios que celebren entre sí las Entidades del sector Central y Descentralizado del Municipio de Zipaquirá, los Contratos del Régimen Subsidiado, los Convenios de Cooperación en el aporte o los recursos del cooperante y las demás Entidades que sean excluidas de conformidad con la Ley.* Así mismo, se entiende excluido el pago de estampilla pro bienestar del adulto mayor, según lo establecido en el Artículo 155 del Estatuto Tributario Municipal aprobado mediante Acuerdo 15 de 2014, el cual se descontará al momento de efectuar el pago por la Secretaría de Hacienda. Según lo establecido en el Artículo 148 del Acuerdo 15 de 2014 (Estatuto Tributario Municipal), y lo establecido en el Art. 156 parágrafo 1 del Acuerdo 15 de 2014 (Estatuto Tributario Municipal) *"ARTÍCULO 156. HECHO GENERADOR. Lo constituye la celebración de contratos con formalidades plenas y sus adiciones con el municipio de Zipaquirá y sus Entes Descentralizados.* ***Parágrafo 1 Exclusiones****. Quedan excluidos del cobro de la Estampilla Pro Adulto mayor, los Contratos y/o convenios que celebren entre sí las Entidades del sector Central y Descentralizado del Municipio de Zipaquirá, los Contratos del Régimen Subsidiado, los Convenios de Cooperación en el aporte o los recursos del cooperante y las demás Entidades que sean excluidas de conformidad con la Ley.*
12. Valor Estimado del convenio, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor total de los aportes del presente convenio se estima en la suma de **MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300´000.000,oo).** El cual se sustentará con la Disponibilidad presupuestal No 2025000314 del 27 de enero 2025

CDP NO.	FECHA CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	FUENTE DE FINANACIACION	VALOR DEL CDP	VALOR APROPIAR
2025 0003 14	27/01/2025	23031709094 423814372.3. 2.02.02.009	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	DEGUELLO DE GANADO MAYOR	1.300.000.000	1.300.000.000

Dependencia. Secretaria de Hacienda	Elaboró: Ángela Eunice Guzman Bello Técnico Administrativo	Reviso: Litzy Stella Chaves Gomez Secretaria de Hacienda	Aprobó: Litzy Stella Chaves Gomez Secretaria de Hacienda	Ruta: Convenio EFZ 2025-

	TOTAL	1.300.000.000	1.300.000.000
13. Forma de pago y requisitos:	Por tratarse de transferencia para inversión, las operaciones presupuestales y de tesorería para el manejo de los recursos se realizará: a) El valor del convenio será apropiado por el municipio mensualmente de conformidad con el recaudo del impuesto de degüello de ganado mayor y menor realizado por la empresa. b) La EFZ deberá tramitar a la secretaria de hacienda cuenta de cobro para la transferencia de los recursos c) Se transferirá en doce (12) pagos de conformidad con la ejecución del impuesto conforme a la proyección realizada por la EFZ. d) Una vez el recaudo por la empresa alcance el monto del valor del convenio, en caso de presentarse un excedente se deberá realizar el ingreso total del mismo a la tesorería del Municipio y girar con situación de fondos aquella cantidad. e) Si llegado al caso de presentarse un menor recaudo deberá informase a la secretaria de hacienda para que esta realice los ajustes correspondientes. f) El aporte del Municipio para el presente Convenio Interadministrativo se encuentra soportado en el Certificado disponibilidad N°2025000314 del 27 de enero de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda.		
14. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación. Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Que la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias Zipaquirá es una empresa industrial y comercial, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante acuerdo municipal 026 de 1993, cuya estructura está establecida en el Decreto 110 del 2012 de fecha 23 de noviembre de 2012 "por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Frigorífico y plaza de Ferias de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones", en el cual entre otras, se establece:		

"***Artículo 2° Naturaleza Jurídica:*** *La Empresa Frigorífico y plaza de ferias de Zipaquirá "EFZ", es una empresa industrial y comercial del sector descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la secretaria de Hacienda. (...)*

(...) Artículo 4° Misión. *La Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá, tiene como misión brindar con responsabilidad social los servicios de beneficio cadena de frio, desposte y servicios integrales para la cadena cárnica y sus derivados en especies bovinas y porcina entre otra, además de la prestación de uso de suelo para comercialización de especies mayores y menores en plaza de ferias dirigido al sector Industrial y Comercial a nivel Nacional.*

(...) ***Artículo 6°.*** *Funciones. Para el cumplimiento de sus objetivos, La Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá, cumplirá las siguientes funciones:*

6.1. Comercializar ganado en pie, procesar, vender, distribuir productos de origen animal, carne, vísceras, productos, subproductos agropecuarios y demás servicios integrales para la cadena cárnica y promover la utilización de sus servicios en todo el territorio nacional.
6.2. Realizar las operaciones financieras propias de su actividad comercial e industrial.
6.3. Efectuar y mantener estudios actualizados sobre la situación del mercado de la carne y animales en pie a nivel nacional.
6.4. Brindar apoyo logístico a los usuarios para la comercialización de ganado mayor y menor.
6.5. Prestar servicio de cadena de frio.
6.6. Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a cargo de la Empresa y las actividades complementarias de los mismos.
6.7. Obtener las licencias ambientales y permisos de vertimiento que requiera.
6.8. Adoptar manuales, procesos, procedimientos, protocolos, reglamentos entre otros relacionados con la prestación de los servicios a su cargo.
6.9. Fijar, liquidar, facturar, cobrar y recaudar las tasas, tarifas y contribuciones por los servicios que presta y establecer el precio y forma de pago de los bienes, servicios y obras, ciñéndose a la ley.
6.10. Contratar empréstitos y realizar operaciones financieras encaminadas a obtener recursos para atender las obligaciones a su cargo.
6.11. Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento y gravar bienes muebles o inmuebles necesarios para su actuación.
6.12. Organizar y mantener actualizados los sistemas de información de conformidad con la ley, para que la información sea confiable.
6.13. Formular y ejecutar proyectos de mejoramiento a través de alianzas estratégicas concesiones "joint-ventures" y demás opciones de manufactura y comercialización en mercados locales, nacionales e internacionales.
6.14. Celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con su objeto y funciones.

	6.15. Desarrollar producciones que satisfagan su propia demanda de materias primas e insumos. *6.16. Suscribir acciones o adquirir cuotas sociales en entidades públicas o privadas* *6.17. Asegurar que los procesos que desarrolle la Empresa tengan definido su sistema de control e incorporen los cambios tecnológicos, legales, sociales y culturales, de modo tal que haya coherencia entre sus productos y servicios con las necesidades que le demanden.* *6.18. Las demás que le atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y ordenanza les vigentes y las que surjan de su objeto. (...)""* Que conforme a lo anterior se encuentra que la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias Zipaquirá, cuenta con la naturaleza jurídica y alcance en su misión y funciones las cuales cumplen los preceptos establecidos en la normatividad vigente para la celebración de un convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que el objeto del mismo se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo tanto, se encuentra justificada la contratación directa.
15. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el Anexo1 del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.
16. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el convenio a celebrar:	El artículo 7° de la ley 1150 de 2007 establece: *"(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (...)"* En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 indica: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* De conformidad con lo anterior, la entidad encuentra que, por la naturaleza contractual, y las actividades establecidas en el marco del convenio interadministrativo, la entidad no requerirá la constitución de garantías.
17. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

18. Firma autorizada:

LITZY STELLA CHAVES GOMEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

1ª LINEA DE DEFENSA (IDENTIFICACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS) – DUEÑOS DE LOS PROCESOS Y FUNCIONARIOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN	ETAPA DEL RIESGO	TIPO DE RIESGO	RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EFECTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ETAPA DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DEL PROYECTO	MONITOREO Y REVISÓN	
														PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	C_CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Sociales	Desmanes de orden público comprendido en paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	Imposibilidad del contratista para llegar a los puntos o actividades programadas para la ejecución del contrato.	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	De conformidad con las posibles manifestaciones o situaciones de orden publico que se presenten dentro de la ejecución del contrato y de acuerdo con la realidad de cada una de ellas, reprogramar actividades dentro de la ejecución del contrato o implementar alternativas de ejecución a las mismas.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	En la ejecución se deberá hacer un monitoreo constante y verificar las condiciones de afectación de estas posibles manifestaciones en cada una de las actividades programadas para la ejecución del objeto contractual.	Revisión de fechas en las cuales se lleguen a presentar marchas y protestas sociales y las actividades programadas dentro de la ejecución para esas fechas con el fin de redistribuir obligaciones y actividades del contratista.	Semanal
2	ESPECÍFICO	INTERNO	PRECONTRACTUAL	CONTRATACIÓN	C_Tecnológico	Fallas en los sistemas tecnológicos al cargar el proceso y ejecución de contratos en SECOP I y/o SECOP II	Afecta la planeación presupuestal y al PAA, la atención a los usuarios y la ejecución del contrato	3	5	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATANTE	Planificar adecuadamente las fechas de inicio de los contratos; tener en cuenta las fechas que establece la ley de garantías y los mensajes y los documentos en el pago, la aprobación y el pago de las plataformas de SECOP I y SECOP II.	3	3	6	RIESGO ALTO	SI	CONTRATANTE	CONTRATACIÓN	Realizar los estudio previos y contratos con anticipación y cargar los documentos completos de cada pago de acuerdo a los lineamientos normativos y establecidos en	Unificando los criterios en las áreas vinculadas al proceso y que los directores y secretarios sirvan como filtro.	Permanente

																				el proceso o contrato..		
3	ESPECÍFICO	INTERNO	C_CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Operacional	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al EJECUTOR.	Se afecta la normal prestación del servicio, se tiene que actualizar el PAA y suscribir los documentos contractuales a que haya lugar.	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	Realizar una buena revisión contante de las condiciones de ejecución del contrato con base en la planeación en lo referente a recursos y tiempo de ejecución del contrato.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	EJECUCIÓN	Implementar los procesos y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la entidad.	Realizando un seguimiento continuo a las obligaciones contractuales establecidas.	mensual
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	C_CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Operacional	Accidentes laborales	Suspensión del contrato; multas para el municipio o indemnizaciones; afecta la prestación de un servicio y puede comprometer recursos para una reserva presupuestal.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE - CONTRATISTA	Desde el estudio previo revisar minuciosamente el nivel de ARL que requiere el contratista de acuerdo a su objeto contractual; programar capacitaciones sobre prevención de riesgos laborales.	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATANTE - EJECUTOR	EJECUCIÓN	Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad y activar el protocolo con salud ocupacional o la ARL.	Realizar seguimiento sobre posibles situaciones que pongan en riesgo la integridad del EJECUTOR.	permanente
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	C_CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Operacional	Incumplimiento en las obligaciones del EJECUTOR	Inicio de procesos administrativos; afectación en la prestación del servicio; es posible que se requiera realizar una nueva contratación directa.	3	4	7	RIESGO ALTO	EJECUTOR	Seguimiento continuo a las obligaciones contractuales, hacer las solicitudes y requerimientos en el momento oportuno.	3	3	6	RIESGO ALTO	SI	CONTRATANTE	EJECUCIÓN	Realizar la supervisión del contrato de manera efectiva.	Por medio del informe de actividades y las evidencias.	mensual
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	C_CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Operacional	Daños a terceros durante la ejecución del contrato	Afecta la ejecución del contrato y puede provocar acciones de tipo juridico.	2	4	6	RIESGO ALTO	EJECUTOR	Desde el estudio previo dejar claro que el EJECUTOR dejará indemne al municipio por una práctica profesional.	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATANTE	EJECUCIÓN	Realizar todas las acciones jurídicas de competencia de la administración a las que haya lugar.	En caso de presentarse en evento.	Permanente
7	ESPECÍFICO	INTERNO	P_POSCONTRACTUAL	EJECUCIÓN	P_Operacional	No presentación de informes de seguimiento e informe final según lo estipulado en contrato	No se logra verificar el cumplimiento del contrato y por ende expedir el acta de finalizacion y terminación.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE - EJECUTOR	No permitir que se acumulen cuentas y socializar las directrices de contratación.	3	4	7	RIESGO ALTO	SI	EJECUTOR	EJECUCIÓN	Retener el último pago.	Verificando el cumplimiento de los requisitos para terminar el contrato.	mensual

8	ESPECÍFICO	INTERNO	P_POSCONTR ACTUAL	EJECUCIÓN	P_Operacional	El servicio a contratar no cumplió con las expectativas previstas en el contrato	Deficiencia en la prestación del servicio e inconformidad por parte de la población objeto.	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATANT E - EJECUTOR	Verificación de los soportes y en caso de ser necesario realizar los requerimientos pertinentes.	2	4	6	RIESGO ALTO	SI	CONTRATANTE	EVALUACIÓN	Realizar la evaluación del servicio de manera objetiva.	Mediante el seguimiento a los informes de actividades.	mensual

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

			Impacto				
		Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10